



CONARP

Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria

CONCEPTO No. 035 **FECHA : MAYO 5 DE 1998**

SOLICITANTE : **ENRIQUE QUINTANA GOMEZ**

DEMANDANDO : **BANCO GANADERO - AGENCIA PROCESOS CREATIVOS**

CAMPAÑA PUBLICITARIA : EL LIBRETON TE ENTREGA UN REGALO SEGURO

ANTECEDENTES

El 25 de marzo el Sr. Enrique Quintana Gómez se dirige a la CONARP para demandar la pretendida "publicidad malintencionada" del Banco Ganadero que promete pero supuestamente no cumple con la entrega inmediata de un juego de toallas por apertura de una cuenta de ahorro con \$400.000.00. Según el Sr. Quintana un empleado y luego la Gerente de la Sucursal Niza donde dice tener una cuenta, le dijeron que el premio solo es efectivo cuando se mantiene la suma consignada por mínimo 30 días.

En sus descargos a través de la Agencia el Banco Ganadero señala que el Sr. Quintana no parece registrado como cuentahabiente de El Libretón y que el número de cuenta que el señala pertenece a otra persona. Agrega que el incidente mencionado por el Sr. Quintana no es recordado por ningún funcionario de la Sucursal.

CONSIDERACIONES

La demanda del Sr. Quintana no expresa con claridad si su reclamo se debe a :

1. Que el anuncio de prensa no dice que al recibir el regalo el cliente se compromete a mantener el depósito por mínimo 30 días, o a :
2. Que interpreta que el cliente recibirá el regalo solo después de 30 días de hecho el depósito y que por tanto la entrega no es inmediata.

En el primero de los casos hay que decir que los anuncios de prensa de esta promoción informan, aunque en letra minúscula, que la misma se rige según el reglamento "Regalo Seguro".

Este reglamento Regalo Seguro es puesto, de acuerdo al Banco, en conocimiento del cliente y firmado por el mismo antes de hacer la consignación del dinero lo que evita cualquier confusión o engaño. Hemos constatado que el Reglamento dice textualmente :

NUEVOS TELEFONOS
611 20 19 - 611 32 50

ANDA ASOMEDIOS DIRIVENTAS I.A.A. UCEP
CALLE 69 No. 9-54 - TELS. 217 8515 - 217 2249 - 249 8760 - FAX: 2117975 - SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

U.C.E.P.
Calle 94A No. 11A-73
Tel. 611 32 50
Santafé de Bogotá D.C.



CONARP

Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria

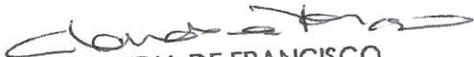
"El cliente debe mantener el valor del depósito con el cual se HIZO acreedor al regalo, como mínimo 30 días."

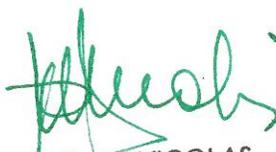
Siendo así, consideramos que en este caso la demanda del Sr. Quintana no tendría base suficiente para ser tenida en cuenta.

En el segundo de los casos, el demandante no acompaña ninguna prueba y ni siquiera cita los nombres de los funcionarios que le habrían negado la entrega inmediata del regalo. Por su parte el Banco es claro en afirmar que el Sr. Quintana no abrió una cuenta "El Libretón Regalo Seguro" y por lo tanto mal pudo ser acreedor al regalo que según él le negaron. Agrega que los innumerables cuentahabientes de El Libretón Regalo Seguro recibieron de inmediato el regalo y no se conoce ningún otro reclamo al respecto. Como consecuencia consideramos que la demanda del Sr. Quintana tampoco en este caso tiene fundamento. No obstante la CONARP considera necesario solicitar a la agencia y al anunciante que la anotación sobre el sometimiento de la oferta al reglamento del concurso, se haga de manera visible en el anuncio.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones aquí expuestas, conceptuamos que la publicidad en cuestión NO DESCONOCE, NI INFRINGE las normas del Código Colombiano de Autorregulación Publicitaria.


CLAUDIA DE FRANCISCO


RAFAEL DE NICOLAS

CARLOS DELGADO


JARDANY SUAREZ


RICARDO ZOBEL


SAMUEL DEL CASTILLO


RICARDO BELTRAN

U.C.E.P.
Calle 94A No. 11A-73
Tel. 611 32 50
Santafé de Bogotá D.C.